

EXPEDIENTE NÚMERO: A/OBR-017676/2026

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ESPACIO PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL BANCO DE SANGRE, CRIOPRESERVACIÓN Y DEPÓSITOS DE GASES MEDICINALES EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La presente justificación se redacta con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público, "Presentación del proyecto por el empresario".

El planteamiento de una contratación conjunta se debe a la excepcional necesidad de vincular al empresario a los estudios de las obras. En este caso, el proyecto es imprescindible para el normal funcionamiento de la actividad quirúrgica y hematológica del hospital, requiriendo técnicas de ejecución específicas vinculadas necesariamente con el diseño y la solución tecnológica que el empresario proponga.

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN CONJUNTA (art. 234 LCSP, apartado 1.a)

La actividad del Banco de Sangre y el área de Criopreservación requiere de un diseño y unas técnicas constructivas de características muy específicas, fundamentadas en los siguientes puntos técnicos:

- **Sistemas de Criogenia y Nitrógeno Líquido:** La instalación de tanques y depósitos de nitrógeno líquido exige una red de tuberías criogénicas con aislamiento de alto vacío cuyo trazado y seguridad están ligados directamente a la solución comercial propuesta por el empresario.
- **Red de Gases Medicinales y Seguridad:** El proyecto integra el suministro de gases medicinales y sistemas de monitorización de niveles de oxígeno. Dado que existen diferentes soluciones comerciales con distintos protocolos de control y alarma, el diseño debe nacer del propio instalador para asegurar la compatibilidad total de los componentes.
- **Instalaciones de Almacenamiento Crítico:** El área requiere cámaras frigoríficas y congeladores de plasma de gran escala que comparten instalaciones y han de resolverse de forma conjunta para garantizar la trazabilidad térmica y la eficiencia energética.
- **Técnicas Modulares e Industriales:** Es preciso emplear técnicas industriales que reduzcan los tiempos de construcción tradicionales, permitiendo una puesta en uso eficiente de las instalaciones mediante soluciones de montaje integradas.

En resumen, la contratación conjunta y la vinculación del empresario al diseño se justifican porque la actuación exige soluciones técnicas y métodos de ejecución inseparables del diseño (sistema de criogenia y nitrógeno líquido, red de gases medicinales y seguridad, instalaciones de almacenamiento crítico, técnicas modulares e industriales) que dependen de la tecnología comercial concreta que cada licitador aporta. Separar proyecto y obra introduciría riesgos de incompatibilidad, sobrecostes y pérdida de eficiencia, mientras que la definición por el propio empresario asegura unidad de responsabilidad, prestaciones verificables y viabilidad constructiva y operativa.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO (art. 234.2 LCSP)

El hecho de no presentar redacción de anteproyecto previo por parte de la Administración y haberse limitado a la elaboración de las Bases Técnicas, responde a criterios de especificidad técnica y optimización de la compatibilidad industrial.

Debido a la alta complejidad de los sistemas de criopreservación y la logística de gases medicinales, un diseño administrativo previo podría generar incompatibilidades con las especificaciones técnicas de los fabricantes de tanques y sistemas de control. Por tanto, se considera técnicamente más eficiente que el proyecto sea definido por el propio ejecutor, en base al interés público que conlleva que dicha definición por parte del empresario permitirá la integración de la mejor solución respecto a los sistemas que garanticen una solución final estanca, segura y funcionalmente superior a la que resultaría de un diseño administrativo previo, teniendo en cuenta siempre, que dicho proyecto debe cumplir las bases técnicas incluidas en los pliegos, en base al apartado 2 del artículo 234 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, ruego se proceda a la aprobación del presente contrato conjunto de elaboración del proyecto y la ejecución de las obras.

Madrid, 23 de abril de 2026

EL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA

Fdo.: Juan Andrés Morillo-Velarde Muñoz